

Secretaria: Hoy 29 de mayo de 2023, paso al despacho del señor Juez, el anterior **llamamiento en garantía primario y en exceso** junto a sus anexos, presentados por la demandada EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, dentro del término de traslado. Sírvase proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **368**
Rad: 76 520 3103 004 2022 00162 00
Verbal RCE/ Llam. Garantía

Como quiera que el llamamiento en Garantía primario y el instrumento mediante cual se invoca la misma figura en exceso, formulado dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por ADIELA FIERRO CASTAÑO a nombre propio y como representante legal de los infantes JUAN ESTABAN GONZALEZ JIMENEZ, MARIANA JIMENEZ FIERRO y SARA SOFIA MOSQUERA JIMEENZ, contra PEDRO IVAN RODRIGUEZ BECERRA, MARTÍN UBALDO OSORIO BETANCUR, EXPRESO PALMIRA PRADERA LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS, satisfacen los requisitos y presupuestos procesales previstos para esta clase de asuntos, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

- 1.- ADMÍTASE el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA principal, con posible cobertura en exceso, si a ello hubiere lugar, formulado por la demandada TRANSPORTES EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, PEDRO IVAN RODRIGUEZ BECERRA, MARTÍN UBALDO OSORIO BETANCUR, a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
- 2.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., para que en el término de veinte (20) días, intervenga respecto del llamamiento en garantía en la forma prevista por el artículo 66 del Código General del Proceso.
- 3.- Notifíquese el contenido de este auto a las partes, incluido la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con inserción en estados en la forma prevista por el artículo 295 concordante con el parágrafo del citado artículo 66.
- 4.- Intégrense los instrumentos contentivos de los llamamientos en garantías (*principal y en exceso*), en un solo cuaderno, atendiendo que se trata de la misma póliza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bed39a0c15f3887f1e5c89c9a052518cc135054da7d55e3941a37fbe7102802**

Documento generado en 30/05/2023 01:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>